

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	11001 3336 035 2013 00337 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Operadores Logísticos de Transporte de Carga Ltda. O.L.T. Ltda. y otro
Accionado	Nación – Ministerio de Transporte y otros

**AUTO ORDENA INCLUSIÓN EN EL REGISTRO
DE EMPLAZADOS – REQUIERE DEMANDANTE**

1. Operadores Logísticos de Transporte de Carga Ltda. O.L.T. Ltda. y otro, por conducto de apoderado judicial, presentaron demanda por el medio de control de reparación directa contra la Nación – Ministerio de Transporte y otros.
2. Por auto del 6 de marzo de 2020 se decretó el emplazamiento del señor Rafael Augusto Zafra Dulcey (fl. 798, c. 1).
3. El art. 10 del Decreto 806 de 2020 dispone que los emplazamientos que deban realizarse en aplicación al art. 108 del C.G.P. se harán únicamente en el Registro Nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.
4. Simultáneamente y por economía procesal, la parte demandante deberá intentar la notificación del citado en el buzón de correo electrónico informado en el memorial visible a folio 444 del cuaderno 1, razafra@hotmail.com, o por cualquier red social que tenga el señor Rafael Augusto Zafra Dulcey.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Por la Secretaría del Juzgado, **INCLÚYASE** en el Registro Nacional de Personas Emplazadas al señor Rafael Augusto Zafra Dulcey, indicando su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere, tal y como lo exige el artículo 108 del C.G.P.¹

SEGUNDO: REQUIÉRASE a la parte demandante para que dentro del término de quince (15) días, surta la notificación del señor Rafael Augusto Zafra Dulcey en el buzón de correo electrónico razafra@hotmail.com, o por cualquier red social a la que pertenezca el mismo.

¹ Acuerdo No. PSAA14-10118 de 4 de marzo de 2014 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa

Los memoriales que se pretendan hacer valer dentro del proceso deben ser enviados al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** indicando nombre del Juzgado, número de proceso y asunto del memorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 25 DE JUNIO DE 2021.

Firmado Por:

**JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e72c70f714f483566912ca307c3e951efecb796f6374553fcac96df0495b8e48

Documento generado en 24/06/2021 05:57:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**